

## OBJETO:

Establecer normas y mecanismos para promover, a través de la participación público-privada, las inversiones en infraestructura pública y en la prestación de los servicios a que las mismas estén destinadas o que sean complementarios a ellas; así como en la producción de bienes y en la prestación de servicios que sean propios del objeto de organismos, entidades, empresas públicas y sociedades en las que el Estado sea parte. La APP es un instrumento de política pública entre otros que dispone el Estado, para gestionar y financiar obras de infraestructura pública de calidad.

## ALCANCE:

Comprende los siguientes sectores:

- Hidroviás, dragado, señalización y mantenimiento de la navegabilidad del Río Paraguay y otros ríos navegables
- Aeropuertos internacionales
- Construcción, rehabilitación y mantenimiento de rutas y autopistas nacionales
- Construcción, extensión y operación del servicio de líneas ferroviarias
- Construcción y mantenimiento de puentes nacionales e internacionales
- Provisión de agua potable y servicios de saneamiento y tratamiento de efluentes
- Generación, trasmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica
- Infraestructura vial de la capital de la República y su área metropolitana
- Infraestructura social: hospitales, centros de salud y centros educativos
- Mejoramiento, equipamiento y desarrollo urbano en los cuales participen las Administraciones contratantes
- Producción y comercialización de cemento
- Acueductos, poliductos, oleoductos, alcoductos, gasoductos
- Producción de bienes y prestación de servicios que sean propios del objeto de empresas y sociedades en las que el Estado sea parte
- Servicios de telecomunicaciones
- Producción, refinamiento y comercialización de hidrocarburos, combustibles y lubricantes
- Otros proyectos de inversión en infraestructura y servicios de interés público.

Los compromisos del participante privado serán establecidos en el contrato e incluirán como mínimo el **financiamiento total o parcial de las inversiones**, así como la operación y el mantenimiento de una infraestructura y de sus servicios asociados, además de alguna de las siguientes alternativas:

- Diseño y construcción de una infraestructura y el equipamiento que en su caso sea necesario;
- Construcción o reparación y mejoramiento de una infraestructura y el equipamiento que en su caso sea necesario;
- En el caso de empresas públicas y sociedades anónimas con participación estatal, la gestión de los servicios propios de su objeto.

## BENEFICIOS QUE OFRECE

Una modalidad de inversión pública que permite:

- Obtener servicios de infraestructura sobre la vida entera de los activos.
- Pagar según la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos.
- Monitorear y regular los servicios a través de Indicadores Claves de desempeño.
- Se logran estos objetivos por medio de la transferencia al sector privado de responsabilidades y riesgos importantes y a través de un control significativo sobre el proyecto por parte del Estado.
- El contratante (sector público) paga por la disponibilidad y por un servicio de calidad aceptada y definida contractualmente.
- La infraestructura queda en manos del Estado una vez finalizado el contrato.
- Hay gestión y distribución de riesgos entre las partes (sector público y sector privado).



## CARACTERÍSTICAS

- Las obras se realizan con financiamiento privado (contratista o terceros) a cambio de pagos de los usuarios/el Estado.
- Monto mínimo de inversión: 12.500 salarios mínimos mensuales (aprox. USD 4 millones).
- El sector privado asume obligaciones por un largo plazo (máximo 30 años prorrogables por otros 10 años).
- Integran en un solo contrato Diseño, Construcción, Financiamiento, Mantenimiento y Operación
- Los proyectos no requieren aprobación legislativa (Congreso Nacional).
- El límite anual de pagos asumidos con contratos bajo la modalidad no podrá sobrepasar el 2% del PIB DIFERENCIA ENTRE INICIATIVA PÚBLICA E INICIATIVA PRIVADA

# Dos tipos de iniciativas

### Iniciativa Pública

Presenta: **Administración Contratante**

- No tiene restricciones de aporte del Estado
- El Estado paga los estudios de pre-inversión
- El Estado propone el proyecto.
- El Estado se hace cargo de preparar y financiar los estudios previos de pre factibilidad y factibilidad.
- STP y MH evalúan los estudios preparados por la A. Contratante
- Requiere que el Estado identifique los proyectos en los planes y exprese su intención de hacerlo por iniciativa pública.
- No se contemplan márgenes de preferencia para la evaluación de ofertas.
- No hay límites de aportes estatal.

### Iniciativa Privada

Presenta: **Empresa**

- El iniciador tiene una ventaja de 3 a 10% en puntaje para la licitación del proyecto
- Lo invertido y justificado en estudios de factibilidad es devuelto al iniciador en el caso de no salir adjudicado
- El Estado puede aportar hasta un 10% de la inversión inicial
- El privado propone el proyecto (a nivel de prefactibilidad).
- No lo hace cargo de preparar y financiar los estudios previos de prefactibilidad y factibilidad.
- STP, MH y AC evalúan los estudios preparados por el proponente privado.
- Sólo pueden presentarse sobre proyectos en los cuales el Estado:
  - No se encuentre preparando estudios previos;
  - No lo haya identificado con la mención expresa de hacerlo por iniciativa pública.
- Otorga un margen de preferencia de entre el 3% al 10% al iniciador privado.
- Derecho de reembolso al proponente de los costos de estudios si no sale adjudicado (a cargo del adjudicado).
- Aporte del Estado hasta el 10%.

## MARCO LEGAL, GUÍAS Y MANUALES:

- Ley N° 5102/13 modificada por Ley N° 5567/2016 (insertar link: <http://app.gov.py/marco-legal/>)
- Decreto reglamentario N° 4183/2020 [http://app.gov.py/wp-content/uploads/2020/12/DECRETO4183.compressed\\_wrl2m20f.pdf](http://app.gov.py/wp-content/uploads/2020/12/DECRETO4183.compressed_wrl2m20f.pdf)
- Ley N° 6.490/20 "De Inversiones" [http://snip.hacienda.gov.py/normativas/ley\\_6490.pdf](http://snip.hacienda.gov.py/normativas/ley_6490.pdf)
- Guía para la Formulación de Proyectos de Inversión a nivel de perfil: [http://snip.hacienda.gov.py/normativas/guia\\_para\\_la\\_formulacion\\_de\\_proyectos\\_de\\_inversion\\_a\\_nivel\\_de\\_perfil.pdf](http://snip.hacienda.gov.py/normativas/guia_para_la_formulacion_de_proyectos_de_inversion_a_nivel_de_perfil.pdf)
- Guías y manuales de proyectos de participación público privada (PPP): <http://app.gov.py/guias-y-manuales-de-proyectos-de-participacion-publico-privada-ppp/>

## PRINCIPALES DATOS ESTADÍSTICOS

### INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA CON RELACIÓN AL PIB

Enero 2013 primera emisión soberana 500 millones.

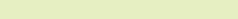


Fuente: MF Economía con datos de Infralatom

### CIFRAS APP



### PROYECTOS



## PROCESO

### MARCO INSTITUCIONAL APP EN PARAGUAY

#### PODER EJECUTIVO

- Aprueba a Proyecto de Participación Público-Privada

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

- Difunde, a través de su sitio oficial todos los procesos y actos que requieran publicidad
- Aporta su plataforma tecnológica en las distintas etapas de los procesos y contratos de Proyectos PPP

#### AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)

- Administra el fondo fiduciario de garantía y liquidez para cumplir con las obligaciones derivadas de los compromisos firmes y contingentes cuantificables

#### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)

- Dictámenes referentes a:
- Contratos y sus modificaciones con carácter previo a su suscripción;
  - Solicitudes de indemnización o compensación por parte del Participante Privado por cualquier causa;
  - Terminaciones anticipadas del contrato; y,
  - Otra circunstancia en que sea solicitado su parecer

### TRÁMITE Y PLAZOS QUE SIGUE LA INICIATIVA PÚBLICA



OBS: Adviértase que el plazo dependerá mayormente de lo que se demore en realizar el estudio de factibilidad.

### TRÁMITE Y PLAZOS QUE SIGUE LA INICIATIVA PRIVADA



## CONTACTO

Dirección General de Participación Público Privada (DGPPP) – Secretaría Técnica de Participación

dgppp@stp.gov.py